

la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de septiembre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don José María Palencia Cerezo oferta la donación de la obra denominada «Sin Título» del Equipo 57 y de un grabado denominado «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de pintura contemporánea y de dibujos existentes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa con fecha de 10 de febrero de 2004 sobre el interés de los bienes ofertados, formalización de la oferta que tuvo lugar por el propietario el 1 de junio de 2004. Con fecha 19 de abril de 2004 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 2 de Septiembre de 2004

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Sin Título» del Equipo 57 y de la obra denominada «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, relacionados en el Anexo, dispuesta por don José María Palencia Cerezo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la pre-

sente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero de 1999.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Equipo 57.

Título: Sin título.

Técnica: Grafito y gouache sobre papel grueso.

Medidas: 500 x 645 mm.

Cronología: Hacia 1959.

Autor: Lázaro Baldus y B. Thibous.

Título: Efigie del Beato Pedro de Arbués.

Técnica: Cobre, talla dulce y buril sobre papel.

Medidas: 375 x 254 mm.

Cronología: 1664.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), antes Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco, posee un indudable valor histórico, siendo uno de los escasos ejemplos de arquitectura religiosa conventual onubense del siglo XVIII. Caracterizado por su carácter sobrio y austero, en contraste con las formas recargadas de la época, es una de las principales referencias de la religiosidad de la población.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de julio de 2003 (BOJA número 157, de 18 de agosto) incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 24 de mayo de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Identificación.

Denominación principal: Antiguo Convento de María Auxiliadora.

Otras denominaciones: Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco de Nuestra Señora de los Milagros.

Localización: Manzana 46458, parcelas 22 y 23 parcialmente, según se representa de modo gráfico en plano adjunto. C/ Eustaquio Carbajo número 14. Puebla de Guzmán (Huelva).

Descripción: El que fue Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán responde a la tipología característica de la arquitectura conventual, constando de iglesia, claustro, dependencias alrededor de éste y huerto.

El estilo es barroco, sobrio y austero, totalmente acorde con su función, traduciendo fielmente las reglas de pobreza y humildad de las beatas franciscanas a las que se debe la existencia del inmueble.

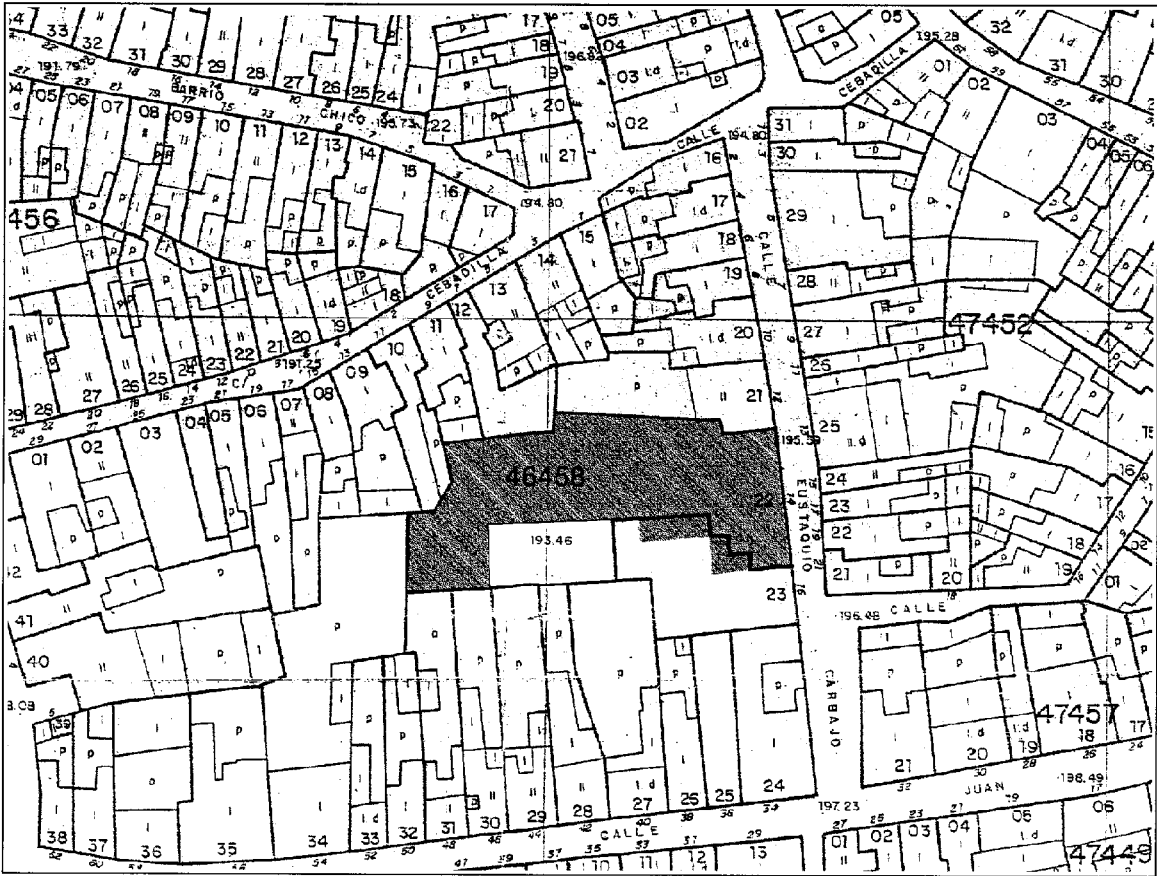
La iglesia, de sencilla fachada con puerta adintelada y espadaña de dos arcos rematada por frontón partido, es de una nave, con cabecera semicircular algo elevada y coro alto a los pies. Interiormente presenta cubierta de madera, moderna, salvo la zona del antealtar cubierta con cúpula, de mayor altura que el resto, según es perceptible al exterior.

Interiormente la parte inferior de los muros, salvo en los pies y la cabecera, conserva un zócalo de azulejos con motivos geométricos y florales posiblemente realizados en Portugal a mediados del siglo XIX. La solería, de mármol blanco y negro, se data por una inscripción existente bajo la mesa del altar en 1887.

En el lado izquierdo del altar abre una puerta que comunica con la sacristía, de planta cuadrada, en la que se encuentra el único acceso ahora existente a las dependencias conventuales.

La zona conventual, actualmente muy deteriorada, se organiza en torno a un claustro cuadrado de dos alturas. En la planta inferior se forma una galería con dos arcos carpaneles en cada lado, apoyados sobre gruesos pilares con pilastras adosadas; en la superior se abren ventanas en correspondencia con los arcos inferiores.

Tras el claustro se encuentra lo que fue el huerto del convento, destinado al cultivo de productos para el autoabastecimiento de la Comunidad.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ CON CARÁCTER GENÉRICO		
	CONVENTO DE MARÍA AUXILIADORA		
	PROVINCIA: Huelva MUNICIPIO: Puebla de Guzmán	DIRECCIÓN: Calle Eustaquio Carbajo, nº 14	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN		FECHA: 2003
	CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastra y Cooperación Tributaria, Huelva, 1988. 29S PB5644S		

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita.

La Orden de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su cuarta sesión ordinaria, celebrada durante los días 14 y 26 de julio de 2004, las cuales corresponden a las siguientes series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, por los Ayuntamientos de Andalucía:

Series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía:

- Expedientes de ayudas a proyectos de innovación educativa (Código 5).
- Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Código 10).
- Expedientes de becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud (Código 17).
- Expedientes de subvenciones a Proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud (Código 18).
- Expedientes de subvenciones a industrias agroalimentarias (Código 19).
- Expedientes de subvenciones a archivos de Entidades Locales (Código 20).
- Expedientes de autorización de pruebas deportivas (Código 21).
- Expedientes de autorización de rifas y combinaciones aleatorias (Código 22).
- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Titulares de Salones recreativos y de juegos (Código 23).

- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas y de Azar (Código 24).
- Expedientes sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y actividades recreativas (Código 25).
- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas (Código 26).
- Expedientes de incompatibilidad (Código 27).
- Correspondencia del Consejero (Código 28).
- Informes remitidos al Consejero (Código 29).

Series documentales producidas por la Administración Local de Andalucía:

- Cuenta de Tesorería (Código 30).
- Expedientes de Mandamientos de pago (Código 31).
- Expedientes de Mandamientos de ingreso (Código 32).
- Libro Diario de operaciones del presupuesto de gastos (Código 33).
- Libro Diario de Intervención de ingresos (Código 34).

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000) esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 20.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- La Directora General, P.S. (Orden de 23.6.04), La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.